

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2019-00077-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, julio veintiuno -21- de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACION DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 16 de Enero de 2020 que obra al folio 125 frente y vuelto, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del Demandante BANCO DE BOGOTA y a cargo de la Demandada señora ANA MILENA ESTUPIÑAN CHAMORRO, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

(FOLIO 125 frente y vuelto).....\$5.200.000

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(ENVIO NOTIFICACION-Folio 102).....\$ 14.445

(ENVIO NOTIFICACION-Folio 108).....\$ 15.890

(ENVIO NOTIFICACION-Folio 115).....\$ 14.445

(ENVIO NOTIFICACION POR AVISO-Folio 120).....\$ 15.890.

TOTAL.....\$5.260.670

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.CTE.(\$5.260.670)en favor del Demandante BANCO DE BOGOTA.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1)Se imparte APROBACION a la liquidación de las costas realizada en Secretaria.

2)La anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte actora agréguese a los autos para que conste su recibo, la cual será tenida en cuenta en el momento oportuno por el funcionario que le compete. Obra a folios del 126 al 128.

3)Para los fines indicados en el Inciso Segundo del Art. 40 del C.G.P., se agrega a este proceso el Despacho Comisorio No. 33 del 16 de Julio de 2019, el cual fue devuelto debidamente diligenciado.

4)El anterior escrito junto con los certificados de avalúo catastral de los inmuebles objetos de este proceso aportados por el apoderado judicial de la parte actora, agréguese a los autos para que conste su recibo. A folios del 154 al 156.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc0c796429a16be1314c433167998c20e76e579f5f137d42642ca0e193350b0c**

Documento generado en 27/07/2020 04:12:07 p.m.